

Los SS. Directores generales de Rentas con fecha 4 de este mes, me comunican la Real orden siguiente:

Provinciales.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 28 de Diciembre del año último la Real orden que sigue.

He dado cuenta al Rey nuestro Señor del expediente instruido á instancia de Pedro Lopez, vecino de la Alameda de la Sagra, provincia de Toledo, y Alcalde que fué en dicho pueblo en los seis últimos meses de 1823 y todo el año de 1824, en solicitud de que se le alce el embargo de bienes, y se le releve de responder de los sesenta mil trescientos noventa reales catorce maravedís que adeuda la referida villa por contribuciones corrientes; y enterado S. M. de que siendo el verdadero descubierto cincuenta y siete mil seiscientos setenta y nueve reales, solo existen en poner de primeros contribuyentes catorce mil trescientos reales, se ha servido mandar, de conformidad con el parecer de V. SS. y del Contador general de Valores, que se despache una comision de apremio contra los Alcaldes de los años de 1826, 27, 28 y el corriente para la cobranza de los referidos catorce mil trescientos reales, por no haber prestado los auxilios que con el objeto de verificarla les pidió Pedro Lopez; y que hallándose en poder de segundos contribuyentes los cuarenta y tres mil trescientos setenta y nueve reales restantes al completo del total débito continúen embargados y en subasta los bienes del citado Lopez, procediéndose además á la formacion de causa contra dichos segundos contribuyentes, con arreglo al Real Decreto de 17 de Noviembre de 1790, cuya disposicion se entienda por punto general para con todos aquellos que tengan el

de Enero año de
por el Em
al libro capitular
ia de Rentas
bien acreditada
ligencia; y lo fué
nouvencion del
rente de esta Po-

por Pedro Jimenez
en el año ante-
se hizo del par
el día veinte y
en este Ayuntamiento
documentos
formacion de ley

Cuentas que le estan mandando dar; e informandole
presente como sea imposible dar los citados documentos
por no tener a que remitirse a causa de que el Expediente
de Subastas de Deheras se remitió a la subdelegacion de
Propio y arbitrio de la Provincia para su aprobacion,
y aun no se ha devuelto; se acordó que por el Excmo. Sr.
se oficié por el Correo de este día a la misma subdele-
gacion haciendole presente la imposibilidad en que
se encuentra esta Corporacion para hacer se sea
bre la formacion de cuentas de Propio del año

